



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 11 de agosto de 2023
TR. N° 0293-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de agosto de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0293-2023-CU-UNALM.- La Molina, 11 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que, la Oficina de Control Institucional emitió Informe de Hito de Control N° 006-2023-OCI/0200-SCC, relacionado al "Proceso de Control de horas no lectivas asignadas a los docentes de pregrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, que contiene el Hito de Control N° 1 denominado "Procedimiento empleado por las Facultades para el control de horas no lectivas asignadas a los docentes de pregrado de la UNALM", considerando que debe normarse el registro de horas docentes ya que los sistemas usados no garantizarían el cumplimiento de la labor; Que, mediante Resolución N° 0228-2023-CU-UNALM, de fecha 25 de mayo de 2023, se conformó una Comisión Especial para analizar y presentar acciones conducentes al control de las horas no lectivas asignadas a los docentes de pregrado de la UNALM, en el plazo de 40 días calendarios; Que, mediante Comunicación N° 331/2023 VR.AC., de fecha 09 de agosto de 2023, el Vicerrector Académico eleva al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta de Reglamento de asignación de carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de pregrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, elaborado por la Comisión Especial, conformada mediante Resolución N° 0228-2023-CU-UNALM; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de asignación de carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de pregrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que consta de ocho (8) folios y forma parte de la presente resolución. **ARTÍCULO 2°.-** Las horas no lectivas se implementarán en el semestre académico 2023-II y las horas lectivas será de aplicación cuando los instrumentos de gestión sean actualizados. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria la Molina”. Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,VRI,VRAC,FACULTADES

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para asignar la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), en el caso de los contratados deberán cumplir con la normativa del D.S. 0418/2017-EF.

Art. 2° Base Legal

- Ley Universitaria - Ley N° 30220
- D.S. 0418/2017-EF
- Estatuto UNALM
- Reglamento General UNALM
- Reglamento vigente para la incorporación y permanencia de docentes investigadores de la UNALM
- Tabla vigente que regula el proceso de Evaluación Docente para la Ratificación y Ascenso

Art. 3° Alcance

Es de aplicación obligatoria para los docentes ordinarios y contratados de pregrado de la UNALM.

- Ordinarios: principales, asociados y auxiliares
- Contratados: A y B

DE LOS DOCENTES

Art. 4°

Los docentes de la UNALM participan en la enseñanza, la investigación, la extensión universitaria, y la proyección social, su capacitación permanente, y la gestión en el marco de la responsabilidad social universitaria, en los ámbitos que les corresponde, así como la conformación de los órganos de gobierno de la UNALM, según el Anexo I.

Art. 5°

Los docentes ordinarios, según el régimen de dedicación a la UNALM, son:

- a) a dedicación exclusiva (D.E.), cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNALM; durante 40 horas semanales;
- b) a tiempo completo (T.C.), cuando el docente labora 40 horas semanales en la UNALM y puede desempeñar otras actividades profesionales mientras no exista incompatibilidad con el horario laboral establecido por la UNALM ni conflicto de interés; y
- c) a tiempo parcial (T.P.), cuando dedica a las tareas académicas de la UNALM un tiempo menor a cuarenta horas semanales.

Art. 6°

Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en la UNALM, en las categorías y condiciones que fija el respectivo contrato.

ACTIVIDAD LECTIVA

Art. 7°

Son consideradas actividades lectivas las sesiones de clases teóricas y prácticas que se desarrollan durante el semestre académico.

Art. 8°

Las clases teóricas tienen una duración* de cincuenta (50) minutos y las clases prácticas tienen una duración mínima de ciento diez (110) minutos.

**horas académicas en referencia al artículo 7°*

Art. 9°

Los docentes cumplen su labor de acuerdo a la resolución N° 0013-2023-CU-UNALM, que establece el horario académico de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sin perjuicio de cumplir con las labores académicas fuera de este horario, de acuerdo a la programación de los Departamentos Académicos y Vicerrectorado Académico.

Art. 10°

Los docentes ordinarios deben tener una carga lectiva de mínimo seis (06) créditos por semestre académico.

Art. 11°

Los decanos tendrán una carga lectiva de como mínimo dos (02) créditos semanales por semestre académico y los directores de Departamento Académico, un mínimo de cuatro (04) créditos semanales por semestre académico.

ACTIVIDAD NO LECTIVA

Art. 12°

Son consideradas actividades no lectivas las siguientes actividades: gestión académica, investigación, extensión universitaria y proyección social, capacitación y labores administrativas en la UNALM. Su valoración se detalla en el anexo N° 1 que forma parte del presente reglamento.

Art. 13°

Las actividades no lectivas de gestión académica son las siguientes:

- Planificación, organización y evaluación de la asignatura: Comprenden la preparación de clase, elaboración de sílabo, material didáctico, gestión de actividades y uso de herramientas tecnológicas, evaluación del aprendizaje; y la calificación de tareas académicas y exámenes.
- Tutoría: es la intervención de quien orienta el desarrollo académico y formativo del estudiante y que ejerce el personal docente en su relación frecuente con el estudiante. Cada facultad nombra un coordinador de tutoría por carrera, y a cada docente se le asigna un número de estudiantes a su cargo.

Art. 14°

Las actividades no lectivas de investigación son las siguientes:

- Asesoría de tesis
- Fomento de I+D+i+e: jurado de tesis, círculos de investigación, grupos de investigación, directores de revistas científicas, elaboración y ejecución de proyectos de investigación, redacción de artículos científicos, revisión por pares, entre otros.
- Investigador principal o asociado en proyectos de fondos concursables nacionales o internacionales.

Art. 15°

Las actividades no lectivas de extensión universitaria, proyección y responsabilidad social son aquellas relacionadas a la participación en actividades de extensión universitaria y proyección social, que se orientan a las necesidades de la sociedad, de acuerdo con los objetivos institucionales.

Art. 16°

Las actividades no lectivas de capacitación preferentemente son las siguientes:

- Capacitación pedagógica: son las actividades de capacitación promovidas por el Centro de Capacitación Pedagógica, a fin de potenciar las competencias pedagógicas del docente en metodologías activas de enseñanza-aprendizaje, evaluación por competencias, evaluación formativa, instrumentos de evaluación, retroalimentación, uso pedagógico de las TICs, entre otros.
- Capacitación por investigación: son las actividades de capacitación por el Vicerrectorado de Investigación.
- Capacitación de especialidad y grados académicos: son los cursos, diplomados, especializaciones y estudios de posgrado vinculados directamente con la especialidad del docente.

Art. 17°

Las actividades no lectivas para la gestión universitaria son las que realiza el docente para el logro de la misión y visión de la universidad.

RESPONSABILIDADES

Art. 18°

El docente es responsable del cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas asignadas.

Art. 19°

El Director del Departamento Académico es responsable de la coordinación y elaboración de la propuesta, en coordinación con los docentes de su Departamento, para la asignación de carga horaria de actividades académicas lectivas y no lectivas del docente (Anexo N° 2).

Art. 20°

El Director del Departamento Académico presenta el Cuadro General de Actividades Docentes de su Departamento Académico al decano para su conocimiento (Anexo N° 03).

Anexo N° 01**ASIGNACIÓN DE HORAS EN CARGA NO LECTIVA****I. GESTIÓN ACADÉMICA: Hasta 30%**

1.1. Planificación, organización y evaluación de la asignatura: actividad obligatoria por la que se le reconoce al docente:

Cantidad de asignaturas diferentes	Horas semanales por semestre académico	
	Mínimo	Máximo
01 asignatura	03 horas	06 horas
02 asignaturas	04.5 horas	09 horas
03 o más asignaturas	06 horas	12 horas

1.2. Tutoría: actividad obligatoria por la que se le reconoce al docente un mínimo de una (01) hora y un máximo de cuatro (04) horas, semanales por semestre académico, debidamente programadas y de conocimiento para los estudiantes.

II. INVESTIGACIÓN: Hasta 40%

2.1. Asesoría de tesis: actividad por la que se le reconoce al docente un mínimo de tres (03) horas y un máximo de nueve (09) horas, semanales por semestre académico.

2.2. Fomento de I+D+i+e: actividad obligatoria por la que se le reconoce al docente un mínimo de tres (03) horas y un máximo de diez (10) horas, semanales por semestre académico, las cuales pueden distribuirse en:

- Jurado de tesis
- Círculos de investigación
- Grupos de investigación
- Editor de revistas científicas
- Elaboración y ejecución de proyectos de investigación
- Redacción de artículos científicos
- Revisión por pares
- Otros

2.3. Investigador Principal en Proyecto de Investigación obtenido por fondos concursables: se le reconoce un mínimo de ocho (08) horas y máximo de (16) horas semanales por semestre académico. El investigador asociado tendrá la mitad de horas que el Investigador principal.

III. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL Hasta 15%

Actividad obligatoria dentro del marco de la responsabilidad social por la que se le reconoce al docente un mínimo de dos (02) horas y un máximo de seis (06) horas, semanales por semestre académico. Pueden ser:

- talleres de capacitación;
- asistencia técnica;
- escuelas y días de campo;
- seminarios foros, charlas;
- conversatorios;
- publicaciones;

- prácticas preprofesionales;
- asistencia social;
- oferta de bienes y prestación de servicios.
- representación en organismos gubernamentales
- otros considerados por la DEUPS o por la Facultad

IV. CAPACITACIÓN. Hasta 20%

Actividad declarada en el plan de capacitación de la Facultad por la que se le reconoce al docente un mínimo de dos (02) horas y máximo de ocho (08) horas, semanales por semestre académico, las cuales pueden distribuirse en:

- 4.1. Capacitación pedagógica
- 4.2. Capacitación por investigación
- 4.3. Capacitación de especialidad y estudios avanzados (*).

Los tiempos pueden ser mayores de acuerdo con los medios de verificación que presente el docente.

El Director de Departamento Académico podrá incluir capacitaciones no consideradas en el plan, pero que son de interés para el departamento y la facultad.

Los estudios para obtener grados avanzados se rigen por normativa reglamentaria.

V. GESTIÓN UNIVERSITARIA

5.1. Participación en acreditación: actividad obligatoria por la que se le reconoce al docente un máximo de cuatro (04) horas, semanales por semestre académico.

5.2. Cargos de autoridad o direcciones:

Hasta 30 horas semanales por semestre académico:

- Decanos
- Director de Escuela de Posgrado
- Director de Estudios Generales
- Secretario General
- Presidentes de Comisiones Especiales

Hasta 20 horas semanales por semestre académico:

- Directores de Departamento Académico
- Directores y jefes de Órganos de Asesoramiento
- Directores y Jefes de Órganos dependientes de Rectorado
- Directores y Jefes de Órganos dependientes de Vicerrectorado Académico
- Directores y Jefes de Órganos dependientes de Vicerrectorado de Investigación
- Directores de Unidades de Facultad:
- Director de Escuela Profesional
- Director de Unidad de Investigación
- Director de Unidad de Posgrado
- Secretario Académico de la Escuela de Posgrado

Hasta 08 horas semanales por semestre académico:

- Secretarios de Facultad
- Miembros de Tribunal de Honor Universitario

- Miembros de Defensoría Universitaria

Hasta 05 horas semanales por semestre académico:

- Jefes de Laboratorio
- Comisión de Evaluación de Docencia
- Miembros de Comisiones designadas por el Consejo Universitario o Asamblea Universitaria

5.3. Miembros de Asamblea Universitaria, Consejos o Comisiones

Hasta 04 horas semanales por semestre académico:

- Miembros de Asamblea Universitaria
- Miembros de Consejos de Facultad
- Subdirectores y otras Jefaturas

Hasta 02 horas semanales por semestre académico:

- Miembros de Comisiones (de Facultad, Departamento Académico o Especiales)
- Reuniones de Departamento Académico
- Coordinadores académicos de asignaturas pregrado

Anexo N° 02

PLAN DE ACTIVIDADES DEL DOCENTE

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ...

Semestre académico 20xx-x

Código	
Apellidos y nombres	
Categoría	
Dedicación	

	Horas semanales	Evidencia*
HORAS LECTIVAS		
ENSEÑANZA		
Horas clases de teoría		
Horas clases de práctica		
Subtotal horas lectivas		
HORAS NO LECTIVAS		
GESTIÓN ACADÉMICA		
Planificación, organización y evaluación de la asignatura		
Tutoría		
INVESTIGACIÓN		
Asesoría de tesis		
Fomento de I+D+i+e		
Investigador Principal		
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL		
Extensión Universitaria y Proyección Social		
CAPACITACIÓN		
Capacitación pedagógica		
Capacitación por investigación		
Capacitación de especialidad y grados académicos		
GESTIÓN UNIVERSITARIA		
Por labores administrativas		
Participación en acreditación		
Subtotal horas no lectivas		
TOTAL		

*resoluciones, cartas, actas, constancias, entre otros.

(Firma del docente)

(Firma del director del Dpto. Acad.)

Anexo N° 03

CUADRO GENERAL DE ACTIVIDADES DOCENTES

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ...

Semestre académico 20xx-x

N°	Datos del Docente				Carga lectiva (horas semanales)			Carga No Lectiva (horas semanales)					TOTAL	
	Código	Apellidos y nombres	Categoría	Dedicación	Clases teoría	Clases práctica	Subtotal	Gestión académica	Investigación	Extensión Universitaria y Proyección Social	Capacitación	Gestión Universitaria		Subtotal
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
...														

Decano_____
Director de Dpto. Acad.